



Recurso de Revisión:	R.R. 015/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Servicios de Salud de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado actual que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo otorgado a la parte Recurrente mediante acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado por el Sujeto Obligado a la resolución que nos ocupa, según certificación que obra en foja 50.

En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Por resolución de fecha seis de junio de dos mil diecisiete (fojas 30 a 36), aprobada por el Consejo General de este Instituto, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar otra respuesta al Recurrente, en la que proporcione la información solicitada, correspondiente al año anterior más próximo, es decir, del año dos mil dieciséis, o del año dos mil diecisiete si cuenta con ésta, remitiendo a este Órgano Garante copia de la información proporcionada al Recurrente, a efecto de corroborar tal hecho.

Que el día veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el licenciado José Antonio Matus Régules, responsable de la Unidad de Transparencia de los Servicios de



www.iaip.oaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Salud de Oaxaca, remitió el oficio 24C/0345/2017, a través del cual, informa la respuesta proporcionada a la parte Recurrente, para la cual anexó, el acuse del oficio 24C/0344/2017 de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, en el que se avizora que le fue proporcionado en disco compacto, los contratos de prestación de servicios de números DGSSO/SGAF/DIMSG/URMSG/100/2016 (prestación de servicios de vigilancia) celebrado por ese Organismo y la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V y, DGSSO/SGAF/DIMSG/URMSG/101/2016 (prestación de servicio de limpieza) celebrado por ese Organismo y la empresa Servicios Integrales de Seguridad, Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V, correspondientes al año 2016, mismos que obran en disco compacto, agregado en foja 43.

Cabe destacar que por acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

Derivado de lo antes expuesto, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento a lo ordenado por la resolución dictada en el presente recurso de revisión, en el sentido de proporcionar al recurrente los contratos requeridos mediante solicitud de información, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los



datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

<p>Secretario General de Acuerdos</p> <p>Lic. José Antonio López Ramírez</p>	 <p>Secretaría General de Acuerdos</p>	<p>Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones</p> <p>Lic. Karina Osorio Girón</p>
--	--	---